



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y LA ASOCIACIÓN SOSTEN
TEATRO**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Medina Sidonia, a 2 de septiembre
de 2016

REUNIDOS

De una parte Don José Aurelio Martín Rodríguez, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 46.834.147- Y, con residencia habitual en Cádiz y efectos de notificaciones en la Calle General Morla nº 1 2º planta, 11003 en representación de la Asociación Sostén Teatro, CIF G-11887452.

De la otra Don Manuel Fernando Macías Herrera, alcalde, mayor de edad, en posesión del documento nacional de identidad número 75.809.357-T, con residencia habitual a los efectos del presente acuerdo en Plaza de España, s/n

Don José Ángel Moreno Vaca, Secretario Accidental de la Corporación, en posesión del documento nacional de identidad, número 75.807208 J, a los solos efectos de dar fe del presente acto.

INTERVIENEN

Don Manuel Fernando Macías Herrera, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina sidonia, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local

Don José Aurelio Martín Rodríguez, en representación de la Asociación Sostén Teatro CIF G-11887452

EXPONEN

Primero.- Que en ámbito de actuación de la Asociación se hallan los siguientes fines:

- Divulgar la actividad teatral entre los jóvenes y la sociedad en general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

- Desarrollar la capacidad artística entre los/as jóvenes a partir del teatro.
- Trabajar las destrezas que el teatro aporta a la vida cotidiana.
- Representar obras teatrales con dignidad y respeto a la tradición teatral.
- Generar entusiasmo entre jóvenes, niños y adultos para forjar personas sólidas y capaces.
- Organización de eventos teatrales.

Segundo: Que el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia en plena concurrencia con Intereses expuesto por la Asociación tiene especial disposición en fomentar toda actividad cultural y educativo que redunde en el desarrollo de la juventud asidonense, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 232 y los siguientes del R.O.F. aprobado a través de Real Decreto 2568/86 y resto de normativa presupuestaria municipal aplicable.

Sobre la base a los antecedente expuestos, las partes participante convienen el otórgamiento del presente acuerdo, en base a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento con el objeto de fomentar el Interés manifestado por la Asociación Sostén Teatro y en base a los beneficios, que sobre la comunidad en general revertirán las acciones que se emprendan en el ámbito del presente acuerdo subvencionará a la misma con la cantidad de Tres Mil Euros (3.000 €.) para la organización Eventos Teatrales para el año 2016 consistentes en:

- Premio Simprota-Ediciones Antígona
- Montaje de la obra *Teatrés y Teatró*
- Montaje de la obra *Clases y Clases*
- Montaje de la obra *La casita de chocolate*
- Montaje de obras cortas
- Colaboración con el IES SIDÓN y todo su alumnado en proyectos comunes
- Montaje del corto documental *Salta*

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

SEGUNDA.- La subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se ha concedido, y se deberá justificar por la Asociación SOSTEN TEATRO, dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, debiendo presentarse ante la Intervención General de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Ayuntamiento, originales o copias autenticadas de facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención.

En caso contrario el Excmo. Ayuntamiento iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a ceder a la Asociación el uso de las instalaciones del Teatro Miguel Álvarez Mihura, en días y horas previamente consensuados con el Área de Cultura, al objeto de poder llevar a cabo ensayos y representaciones teatrales. Igualmente el Ayuntamiento favorecerá la publicidad y difusión de los eventos.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente, considerándose que los mismos dependerán a todos los efectos de la citada Asociación.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver unilateralmente el presente acuerdo en el caso de que se aprecie objetivamente que las finalidades perseguidas no se cumplan adecuadamente, así como cuando se aprecie una desviación injustificada de las cantidades asignadas a otros fines no previstos. No obstante con anterioridad a la toma de cualquier decisión al respecto, se dará trámite de audiencia a la Asociación, dando cuenta de la posibilidad de rescisión unilateral del convenio y reintegro de la subvención.

SEXTA.- Para optar a la subvención la Asociación deberá aportar de forma general la documentación establecida en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones y de manera adicional la siguiente:

- Certificado del Secretario de la Asociación en el que se acuerde el nombramiento y representación de quién se designe como presidente de la citada Asociación
- Certificación del Secretario de la Asociación en el que se haya acordado la firma del presente acuerdo de colaboración
- Copia Autenticada del Acuerdo de inscripción en el listado de Asociaciones Municipales.

SEPTIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Medina sidonia, a la vista de la adecuación de la documentación presentada a los términos de la clausula quinta, y previa tramitación del expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones, resolverá conceder la subvención acordada a la citada Asociación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

OCTAVA.- Cualquier modificación que se produzca en los términos de la cláusula quinta, deberá ser comunicada previamente a este Ayuntamiento que a las vista de la cual resolverá la adecuación o inadecuación de la misma a los términos del presente acuerdo, pudiendo otorga un plazo para su subsanación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la clausula cuarta.


NOVENA.- El importe de esta subvención se tomará de la aplicación presupuestaria 334.48903 "SUBV. ASOC. SOSTEN TEATRO" del Capítulo 4 de Gastos del Presupuesto General de 2016 y se abonará al formalizar el Convenio por las partes.

DÉCIMA.- El plazo de vigencia del presente convenio será de un año improrrogable.

UNDECIMA.- Con carácter supletorio a lo dispuesto en el presente acuerdo se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia., así como en la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa aplicable a las entidades locales.

Leído este acuerdo, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresado ut supra.

FOR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera

POR LA ASOCIACIÓN



Fdo.: José Aurelio Martín Rodríguez



EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

Fdo.: José Angel Moreno Vaca.